

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A-28013225
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

SNIACE, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

AVENIDA DE BURGOS, 12-4º B, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/04/2008	7.799.216,70	77.992.167	77.992.167

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ	1.694.926	5.255.829	2,17%
TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.	7.721.225	0	9,90%
KILUVA, S.A.	7.272.644	230.000	9,62%
SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, S.A.	5.255.829	0	6,74%
DON SABINO GARCÍA VALLINA	0	7.721.225	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ	SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, S.A.	5.255.829
KILUVA, S.A.	FINVERKI	230.000
DON SABINO GARCÍA VALLINA	TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.	7.721.225

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	100	0	0,00%
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	380.000	7.502.644	10,11%
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	134.633	0	0,17%
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	5.000	0	0,01%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	KILUVA, S.A.	7.502.644

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	10,29%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	5.000	0		0,01%
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	134.633	0		0,17%
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	380.000	7.272.644		9,81%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	KILUVA, S.A.	7.272.644

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
SNIACE, S.A.
TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Sniace, S.A., y TSK Electrónica y Electricidad, S.A., firmaron un contrato de suministro e instalación "llave en mano" de una Estación Depuradora de Aguas Residuales e Industriales (EDARI), que ya ha sido recepcionado totalmente en el 2013.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se ha producido ninguna modificación.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
3.095.021	0	3,97%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

No han existido variaciones significativas.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2013, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa directa o indirecta de acciones propias, por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, hasta un número máximo de acciones cuyo valor nominal sumándose al de las que ya posea la sociedad y sus filiales no exceda del 10% del capital de la Sociedad, y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa. Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables y tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	69,00

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

La modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía está supeditada al régimen establecido en el artículo 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y al establecido por el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Según el artículo 5 del Reglamento de la Junta General es competencia de la Junta General acordar la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de la Sociedad, el traslado del domicilio social al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en cada momento.

Para el caso de modificaciones de los Estatutos Sociales, el artículo 27 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que la Junta deberá votar de forma separada cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto.

Además, según la Ley de Sociedades de Capital, el anuncio de la Convocatoria debe expresar los extremos que vayan a modificarse con la debida claridad y además, todo accionista tiene el derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como el derecho de solicitar la entrega o envío gratuito de los citados documentos.

Por último, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Capital, para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, la disolución y liquidación de la Sociedad, el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General de Accionistas.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
23/06/2014	16,20%	12,60%	0,00%	0,00%	28,80%
30/06/2015	33,50%	2,60%	0,00%	0,00%	36,10%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
---	-----

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

El acceso al contenido relativo al Gobierno Corporativo y otra información sobre las Juntas Generales se encuentra desde la página web corporativa de SNIACE, S.A.,(www.sniace.com) a través de un icono con el epígrafe "Accionistas e Inversores".

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON JUAN YAGO HERNÁNDEZ-CANUT FERNÁNDEZ-ESPAÑA		Independiente	CONSEJERO	29/06/2012	29/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ		Dominical	CONSEJERO	27/06/2008	29/05/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON BLAS MEZQUITA SAEZ		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	19/12/1997	29/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ		Independiente	VICEPRESIDENTE	19/12/1997	29/05/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA		Ejecutivo	CONSEJERO	19/12/1997	29/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	5
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	Consejero Ejecutivo

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	40,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	KILUVA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	20,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JUAN YAGO HERNÁNDEZ-CANUT FERNÁNDEZ-ESPAÑA

Perfil:

Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales - ICADE E-3, Madrid. Abogado ejerciente desde 1977, socio director de su despacho profesional, especializado en asuntos mercantiles, internacionales y financieros y miembro de la Corte de Arbitraje de Madrid. Es asesor jurídico y/o secretario del Consejo de Administración de empresas españolas y extranjeras, entre ellas de LIGNOTECH IBÉRICA S.A. Es también miembro de los órganos de administración de HANSEN y CAPPELEN S.A., RESTEX S.A., PFISTERER UPRESA S.A., INVERSORA DOCTOR FLEMING 1 S.L., ADDAYA S.A., y CM CAPITAL MARKETS HOLDING, S.A., entre otras entidades.

Nombre o denominación del consejero:

DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ

Perfil:

Actualmente, es el Consejero Coordinador del Consejo de Administración de Sniace, S.A.

Ingeniero de Caminos por la ETS de Madrid (1971). Ha sido Socio del Grupo Control Presupuestario, en el que ocupó durante 8 años la Dirección del Área de Estrategia y Marketing. Trabajó inicialmente en las constructoras Ocisa y Cubiertas y Tejados en planificación de obras. Ha dirigido Planes Estratégicos

en importantes empresas de diversos sectores. Experiencia en asesoría económica-financiera, estrategia empresarial, organización y recursos humanos.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	40,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ningún consejero calificado como independiente percibe de la Compañía, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

La especial situación en la que se encontraba la Compañía de concurso voluntario ha determinado, entre otros, que no se hayan adoptado medidas en este sentido.

En el momento en que se regularice a la situación de Sniace, S.A., se estudiará la implantación de medidas en este sentido.

Sin perjuicio de ello, la modificación de Reglamento del Consejo de Administración ha supuesto que se incluya en su artículo 15 como función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, "Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo".

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La sociedad está trabajando en la inclusión de dichas medidas para el próximo ejercicio. Tras la última modificación del Reglamento del Consejo de Administración se ha incluido como función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, "Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo".

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

El Consejo de Administración de Sniace, S.A, continúa con la misma composición que el período anterior y por tanto, carece de Consejeras

Sin perjuicio de ello, tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Consejo de Administración de la Sociedad ha venido realizando las gestiones oportunas para incorporar a Consejeras que reúnan un adecuado perfil profesional, a fin de proceder a un eventual nombramiento e incorporación en el seno del Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, y como consecuencia de la situación transitoria que atraviesa la Compañía, el Consejo de Administración se ha visto obligado a posponer y demorar dichas gestiones.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

No se ha realizado ningún informe en tal sentido. Ello se debe a que la composición del Consejo de Administración no ha variado y a la especial situación que está atravesando la sociedad.

En referencia a la política de promoción de elección de consejeras. Ver punto C.1.5 y C.1.6

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

D. Felix Revuelta Fernández, es miembro del Consejo de Administración de la Compañía desde el 27 de junio de 2008, siendo reelegido por última vez en la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de mayo de 2013.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON BLAS MEZQUITA SAEZ

Breve descripción:

Tiene delegadas con carácter permanente todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las facultades legal y estatutariamente indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	VISCOCEL. S.L.U.	CONSEJERO	NO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	SNIACE QUIMICA. S.L.U.	CONSEJERO	NO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	CELLTECH. S.L.U	CONSEJERO	NO
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	VISCOCEL. S.L.U.	PRESIDENTE	SI
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	SNIACE QUIMICA. S.L.U.	PRESIDENTE	SI
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	CELLTECH. S.L.U	PRESIDENTE	SI
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	Helican Desarrollo Eólico, S.L.	Administrador Único	SI
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	Caelgese, S.A.U.	Administrador Único	SI
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	Green Source, S.A.U	Administrador Único	SI
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	VISCOCEL. S.L.U.	MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINSITRACIÓN	NO
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	SNIACE QUÍMICA, S.L.U.	MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINSITRACIÓN	NO
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	CELLTECH. S.L.U	MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINSITRACIÓN	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	NATURHOUSE HEALTH, S.A.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece en su apartado número 3 que no podrán ser nombrados consejeros aquellos que desempeñen ese cargo en 4 o más sociedades cotizadas, además del Consejo de Administración de Sniace, S.A.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	620
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JAVIER DEL CASTILLO RUIZ	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
DON CASTO HERRERO RICA	DIRECTOR DE RECURSOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	192
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	KILUVA, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración en su reunión del día 29 de abril de 2015 modificó el Reglamento del Consejo de Administración.

Estas modificaciones tenían como finalidad adaptar la totalidad del Reglamento del Consejo a lo dispuesto en la vigente redacción de la Ley de Sociedades de Capital tras las novedades introducidas por Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Esta reforma, entre otros, estableció una serie de reuniones mínimas trimestrales del Consejo de Administración con la finalidad de mantener una presencia constante en la vida de la sociedad, además, modifican ciertos aspectos de la asistencia y representación de los consejeros a las reuniones del Consejo para evitar que debilite la capacidad efectiva de ejercicio de las facultades de supervisión, además reguló las funciones del Secretario del Consejo, define las distintas categorías de Consejeros, limita el periodo máximo de mandato de éstos, crea la figura del Consejero Coordinador y establece la obligatoriedad de la existencia de una Comisión de Auditoría y de una, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones que debe componerse exclusivamente por consejeros no ejecutivos, recayendo siempre la presidencia de éstos en un consejero independiente.

La Junta General de Accionistas de Sniace S.A., celebrada el día 30 de junio de 2015 aprobó con un 88,99% del capital social presente como Punto Décimo Primero del Orden del Día, la "Votación consultiva del Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, para su adaptación a las reformas legislativa introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo".

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de la facultad del Consejo para nombrar por cooptación, entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes producidas en el Consejo hasta que se reúna la primera Junta General, todo ello de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General de accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes, deberá procurar que, en la medida de lo posible, en la composición del órgano, los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos, procurando que el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de los miembros del Consejo de Administración.

No podrán ser nombrados consejeros aquellos que desempeñen ese cargo en 4 o más sociedades cotizadas, además de la Sociedad.

El número de consejeros ejecutivos deberá ser el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y la participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

El nombramiento de los consejeros habrá de recaer en personas, que además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejeros independientes. El Consejo de Administración no podrá proponer ni designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas cuya situación o sus relaciones presentes o pasadas con la compañía puedan mermar su independencia, para lo cual el Consejo oírá previamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Entre otras competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

Por ello, las propuestas de nombramientos de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Los consejeros serán nombrados por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por una o más veces por iguales periodos de duración máxima. El Consejo de Administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la Junta General de accionistas, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Ni los Estatutos sociales ni el Reglamento del Consejo de Administración establecen un mandato limitado para los consejeros independientes.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano competente para proponer la separación de los consejeros en caso de incompatibilidad, prohibiciones o cualquier otra causa de dimisión o cese sobrevenidas, conforme a la ley o a la normativa interna de la Sociedad.

Cuando, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la sociedad, el Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga el carácter de competidora de la Compañía, durante el plazo que se establezca y que, en ningún caso, será superior a dos años.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- f) En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración.

En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas descritas en la definición de consejero independiente que se establezca en la normativa vigente o, en su defecto, en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a la Sociedad en cada momento.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La especial situación en la que se encontraba la Compañía de concurso voluntario e inactividad ha determinado, entre otros, ha ocasionado que no se haya podido realizar tal informe.

Por ello, consecuencia de la situación transitoria que atraviesa la Compañía, el Consejo de Administración se ha visto obligado a posponer y demorar dichas gestiones.

No obstante lo anterior, en el momento en que se regularice a la situación de Sniace, S.A., y se reanude la actividad, el Consejo de Administración realizará tal informe para evaluar el desempeño de sus funciones.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

Ver punto C.1.20

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Ver punto C.1.20

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Este supuesto se regula en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración que establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- f) En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

De forma general, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes y representados, sin perjuicio de los casos que específicamente establezcan otros quórum de votación. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Si el número de Consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad. Sin perjuicio de la posibilidad que se establezcan otros quórum de asistencia de forma específica por la Ley o Estatutos.

Los acuerdos en relación con el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración, la delegación de facultades y la designación de los miembros del Consejo de Administración que ocupen la Comisión Ejecutiva requerirán para su validez el voto favorable de dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad
--

El presidente tiene voto de calidad ya que, en caso de empate en las votaciones, su voto será dirimente.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 31 de los Estatutos y el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración regulan esta cuestión y establecen que los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo de Administración que se celebren. No obstante, cuando no pudieran hacerlo, podrán delegar su representación en otro consejero y deberá realizarse por escrito, necesariamente a favor de otro consejero, y con carácter especial para cada sesión comunicándolo al Presidente.

En caso de consejeros no ejecutivos solo podrán ser representados por otro miembro del Consejo de Administración con la misma condición.

Toda representación debe ser por escrito y específica para cada sesión, además procurarán que dicha representación incluya las oportunas instrucciones.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3
COMITÉ DE AUDITORÍA	6

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	12
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	85,70%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos utilizados a tal fin pueden resumirse en los siguientes:

- Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y su propia elaboración por parte de los servicios de la Sociedad y su Grupo, todo ello de acuerdo con los principios legales y de contabilidad aplicables.
- Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios de la Sociedad y del Grupo por el Comité de Auditoría, órgano especializado en esta función, que sirve de cauce de comunicación ordinaria con el auditor externo.
- En todo caso, cuando produciéndose una discrepancia, el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON ALFONSO BARÓN BASTARRECHE	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los mecanismos a tal fin se centran en que:

- 1.- Las relaciones del Consejo de Administración con el auditor de cuentas de las sociedad se encauzan a través del Comité de Auditoría.
- 2.- La sociedad no contratará con la firma de auditoría otros servicios distintos de los de auditorías que pudieran poner en riesgo la independencia de aquella.
- 3.- La sociedad hace pública en la memoria de cada ejercicio auditado el importe de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma de auditoría por servicios de auditoría de cuentas.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	39	0	39
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	44,90%	0,00%	44,90%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	5,26%	11,11%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente en esta materia:

1.-Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos, debiendo arbitrar la Sociedad los cauces adecuados que, en circunstancias especiales, podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la Sociedad.

2.-El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

3.-La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si se acredita.

a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;

b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o

c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración regula las facultades de información e inspección que tiene los miembros del Consejo de Administración que son:

1.- El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras siempre que sea posible.

2.- Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

3.-El Presidente podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.

Asimismo, la convocatoria de las reuniones ordinarias del Consejo de Administración incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada. Cuando a juicio del Presidente ello resulte desaconsejable por razones de seguridad, no se acompañará la información y se advertirá a los Consejeros la posibilidad de examinarla en la sede social.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

Según el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

Por otro lado, El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración.

En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas descritas en la definición de consejero independiente que se establezca en la normativa vigente o, en su defecto, en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a la Sociedad en cada momento.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No se han celebrado por parte de la Compañía acuerdos de la clase y naturaleza señalados en el presente apartado.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 1

Tipo de beneficiario:

Contrato de Alta Dirección

Descripción del Acuerdo:

La Sociedad tiene suscrito un contrato de trabajo con D. Blas Mezquita Sáez, presidente del Consejo de Administración, regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En este contrato se reconoce una indemnización de entre dos y cuatro anualidades en función de las diferentes causas de la extinción del contrato.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN YAGO HERNÁNDEZ-CANUT FERNÁNDEZ-ESPAÑA	PRESIDENTE	Independiente
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	VOCAL	Dominical
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las funciones básicas de la Comisión son:

-Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

-Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

-Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.

-Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.

-Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

-Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

-Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN YAGO HERNÁNDEZ-CANUT FERNÁNDEZ-ESPAÑA	VOCAL	Independiente
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	VOCAL	Dominical
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría tiene una serie de funciones básicas que son:

- a) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información

detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo y en particular, sobre:

1.º La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,

2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y

3.º las operaciones con partes vinculadas.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ
Nº de años del presidente en el cargo	2

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran recogidos en los Estatutos Sociales de la Compañía y en el Reglamento del Consejo de Administración. Ambos documentos, se encuentran a disposición del accionista e inversores tanto en el domicilio social de la Sociedad como a través de su página web.

Este ejercicio se han realizado las modificaciones tendentes a adaptar la regulación interna de la sociedad a la vigente redacción de la Ley de Sociedades de Capital tras las modificaciones introducidas por Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

No se ha elaborado ningún informe anual sobre sus actividades.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas
--

El Consejo de Administración es el Órgano Colegiado encargado del fomento de la seguridad y la transparencia en la Sociedad y en el mercado, asegurando la tutela de los intereses de los accionistas no representados en el Consejo de Administración. Los acuerdos para la aprobación de operaciones vinculadas se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes y representados.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración determina el concepto de conflictos de intereses y establece que el Consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de intervenir como representante de la Sociedad en la operación a que el conflicto se refiera, con las excepciones que establezca la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece la Obligación de no competencia, por la cual:

1.- Los consejeros deberán abstenerse de desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier modo le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

2.-La obligación de no competir con la sociedad solo podrá ser objeto de dispensa en el supuesto de que no quepa esperar daño para la sociedad o el que quepa esperar se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa. La dispensa se concederá mediante acuerdo expreso y separado de la Junta General.

3.-En todo caso, a instancia de cualquier accionista, la Junta General resolverá sobre el cese del consejero que desarrolle actividades competitivas cuando el riesgo de perjuicio para la sociedad haya devenido relevante.

Asimismo, en atención al artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad, incluida información confidencial de la Sociedad, ni valerse de su posición en esta para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Por último, el consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de una persona a él vinculada, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a esta y que esta desista de explotarla, según el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Grupo Sniace, consciente de sus compromisos con terceras partes con las que se relaciona en el desarrollo de sus negocios, tiene implantado en la organización un Programa de Gestión de Riesgos Corporativos, con el objeto de cumplir con las siguientes directrices:

Incorporar la perspectiva de la Gestión de Riesgos a la Estrategia y a las Operaciones del Grupo, para identificar las principales situaciones de amenaza y oportunidades que afecten a los Objetivos establecidos, con el objeto de poder proporcionar una respuesta eficaz y acorde con las situaciones de riesgo que puedan presentarse.

Fortalecer el sistema de Control Interno del Grupo y que esto se traduzca en una mejora continua de sus procesos y flujos de información, dotándose de una mayor capacidad de anticipación y previsión de las situaciones que puedan afectar al desarrollo de sus negocios.

Crear y mantener el valor empresarial de la organización, contemplar y tratar aquellas situaciones significativas que se traduzcan en una mejora en la asignación de los recursos (materiales y humanos) y, por extensión, en una reducción de costes y/o pérdidas asociadas a la operativa del negocio.

Dotar al grupo de un nivel de flexibilidad y organización tal que facilite una adecuación, de forma ágil, a las circunstancias y evoluciones de su entorno.

Disponer de un sistema de control y gestión de los riesgos relativos al Grupo, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos exigidos o, exigibles, en esta materia, por parte de Organismos Reguladores, autoridades u otras entidades.

Según establece el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo tiene dentro de sus funciones generales de supervisión la identificación de los principales riesgos de la sociedad y la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información.

El Consejo de Administración delega en el Comité de Auditoría la responsabilidad de supervisar la práctica de la Dirección en materia de gestión de riesgos.

En tal sentido, el Comité de Auditoría aprobó la Política Corporativa de Gestión de Riesgos, donde se establecen la líneas generales de actuación del Grupo en relación al Programa de Gestión de Riesgos, se recogen los principios y los objetivos que se persiguen, así como las responsabilidades, procedimientos y metodologías adoptadas para darle soporte.

La Política Corporativa de Gestión de Riesgos se encuentra desarrollada en el Procedimiento Corporativo de Gestión de Riesgos del Grupo. Este procedimiento proporciona una metodología común para identificar, evaluar y reportar riesgos de una manera eficaz y consistente dentro del Grupo Sniace.

El objetivo de este documento consiste en explicar el Proceso de Gestión de Riesgos y proporcionar las pautas necesarias relativas a cada una de las etapas de este proceso.

El marco de Gestión de Riesgos del Grupo se aplica de forma homogénea a todas las compañías del Grupo Sniace, garantizándose que sus principios se extiendan a todas ellas por medio de las siguientes acciones:

El alineamiento de las metodologías y herramientas dentro de la Política Corporativa de Gestión de Riesgos
La participación activa de todas las unidades organizativas del Grupo
La representación activa en el Comité de Riesgos.

El Programa de Gestión de Riesgos del Grupo se encuentra alineado con las mejores prácticas en Control Interno y Gestión de Riesgos Corporativos (Informe COSO II y normativas ISO en materia de Gestión de Riesgos) y supone:

- La identificación periódica de los riesgos más significativos para el Grupo.
- La evaluación periódica de los riesgos identificados y del portafolio de riesgos existente, utilizando los criterios establecidos de impacto y probabilidad.
- La transmisión periódica de los riesgos evaluados a la Función de Gestión de Riesgos.
- La valoración de los riesgos identificados por parte del Comité de Riesgos para el establecimiento de los planes de acción necesarios, de acuerdo con sus niveles de responsabilidad.
- La comunicación oportuna de los resultados de la gestión de riesgos al Comité de Auditoría para la toma de decisiones pertinentes.

La función de Gestión de Riesgos, informará al Comité de Auditoría de los principales riesgos a los que se enfrenta el Grupo Sniace, así como del estado de las medidas de Respuesta al riesgo que hayan sido propuestas (evitar, mitigar, asumir o transferir).

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORIA

Descripción de funciones

- 1.- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- 2.- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE RIESGOS

Descripción de funciones

El Comité de Riesgos está formado por la Dirección Comercial, de Producción, de Servicio, Nuevos Proyectos e Inversiones, de Control y Sistemas y de Asesoría Jurídica. Dentro de sus funciones se encuentran conocer, analizar, supervisar y aprobar de manera previa a su presentación al Comité de Auditoría, los riesgos que afectan a la organización, los posibles impactos que estos riesgos pudieran suponer en las diferentes áreas y las posibles consecuencias derivadas de los mismos.

Nombre de la comisión u órgano

FUNCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Descripción de funciones

Su función es coordinar e impulsar el Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo y desempeña un papel fundamental en el control de las actividades de riesgo. La función de Gestión de Riesgos es responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Conocer, coordinar y homogeneizar las metodologías de identificación, cuantificación y reporte de los riesgos utilizadas dentro del Grupo.
- Analizar y agregar la información sobre riesgos proporcionada por las diferentes áreas de la Organización, con el objeto de poder consolidarla y ponerla a disposición de los organismos oportunos dentro de la citada Organización, para su consideración.
- Canalizar al Comité de Auditoría todas aquellas cuestiones relacionadas con el Sistema de Gestión de Riesgos, supervisando su ejecución e implantación.
- Prestar el apoyo necesario a los empleados de la Organización en su labor de identificación, evaluación y gestión de los riesgos.
- Impulsar la implantación de una cultura de Gestión del Riesgo en el Grupo.
- Desarrollar, implantar, revisar y proponer las mejoras necesarias al Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo. De acuerdo con esto podrá proponer las modificaciones y actualizaciones necesarias de la Política y del Procedimiento de Gestión de Riesgos.
- Elaborar la información sobre riesgos que debe ser incluida en la información pública de la Compañía (Informe de gestión, Informe Anual de Gobierno Corporativo, etc ...).

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid mediante Sentencia de 23 de septiembre de 2015 en el seno del procedimiento concursal 654/2013, aprobó judicialmente el convenio propuesto por Sniace, Celltech y Viscocel, por tanto, ha cesado desde entonces el régimen

de intervención. Una vez ha sido aprobado el convenio y durante la vigencia del mismo, Sniace asume la obligación de cumplir con los pagos comprometidos y con las obligaciones contraídas en el convenio. Asimismo, también pretende reiniciar su actividad fabril.

Los principales riesgos que podrían afectar al Grupo Sniace son la no consecución de los siguientes hitos:

- a) Que el Grupo Sniace no logró obtener una entrada de fondos por un importe aproximado de 15,6 millones de euros. Sin perjuicio de otras opciones, para ello es de vital importancia para el Grupo Sniace que se logre hacer efectiva la ampliación de capital aprobada por la Junta General de Accionistas del pasado 30 de junio de 2015, cuyo importe máximo aprobado es de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (15.598.433,40€).
- b) Que no se llegó a un acuerdo con los principales acreedores titulares de deuda privilegiada (entre los que se encuentran, principalmente, Administraciones Públicas, Organismos Oficiales y entidades financieras) que no se han adherido al convenio, acuerdos bilaterales singulares de reestructuración de la deuda en los que igualmente asumirá compromisos de pago.
- c) Que no entre en vigor del Acuerdo Laboral mediante la correspondiente transacción judicial ante el Tribunal Supremo en tanto que podría suponer la obligación de hacer frente a un pago de entre 9,2 y 31 millones de euros en función de la decisión que adoptase el Tribunal Supremo cuando resuelva el recurso de casación interpuesto por la representación legal de los trabajadores contra la Sentencia de la Audiencia Nacional.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

La fijación del nivel de tolerancia al riesgo viene establecida en la política de control y gestión de riesgos señalada en el apartado E1.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

No se ha materializado riesgo alguno.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Sin perjuicio de que en el Apartado F del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se describe con mayor detalle la información relativa a los sistemas de control interna y gestión de riesgos de la Compañía, procede señalar que la Compañía tiene establecido en su Departamento de Auditoría Interna cuya función y principal cometido es evaluar, gestionar, reducir y mitigar los principales riesgos de la Compañía y su grupo de sociedades.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Reglamento del Consejo de Administración en el Art. 5 recoge las funciones generales de supervisión del Consejo de Administración, dentro de las cuales se encuentra la creación de un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera que se establece con el objetivo de incrementar la seguridad en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones financieras, así como incrementar la fiabilidad de la Información Financiera y asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Alta Dirección de la empresa, involucrada en la preparación, revisión y emisión de la información financiera es la encargada del diseño y la implantación del sistema de control interno sobre la información financiera, mientras que la supervisión del mismo es responsabilidad del Comité de Auditoría.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración del Grupo define la estructura organizativa del nivel más alto. El Departamento de Recursos Humanos, con la participación de la dirección de las áreas correspondientes, es el encargado del diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa y de definir las líneas de responsabilidad y autoridad y la distribución de tareas y funciones.

Tanto el diseño y revisión de la estructura organizativa como la definición de responsabilidades, distribución de tareas y funciones, se realizan según las pautas establecidas en los procedimientos de Diseño y Revisión de la Estructura Organizativa y de Análisis y Descripción de Puestos de Trabajo, respectivamente.

El Grupo cuenta con organigramas por área donde se establecen las líneas de autoridad y la responsabilidad de cada uno de los puestos.

La distribución de tareas, responsabilidades y autoridad de los puestos de trabajo involucrados en el proceso de elaboración de la información financiera, además, está documentada en la ficha utilizada para tales fines "Evaluación de Puestos de Trabajo" y la misma ha sido dada a conocer al personal correspondiente.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Sniace posee un Código de Conducta, de aplicación a todos los empleados del Grupo, en el que además de establecerse los principios y valores generales de la entidad relacionados con el cumplimiento de la legalidad, medioambiente, calidad, grupos de interés, protección de datos, etc., se incluyen los relacionados con la información financiera. Estos principios y valores son:

Los empleados son responsables de la fiabilidad, integridad y actualización de los datos que incorporan a los distintos registros usados o tratados por el Grupo y de la información elaborada en el desarrollo de sus funciones.

El ejercicio de tal responsabilidad resulta particularmente relevante respecto de los datos e informes que resulten necesarios para la elaboración de los estados financieros del Grupo, puesto que su adecuado registro e interpretación resultan imprescindibles para asegurar una correcta aplicación de los criterios de valoración correspondientes a cada saldo contable, transacción o contingencia.

Dicho Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración y distribuido a todos los empleados del Grupo.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Sniace tiene establecido un Canal de Denuncias, por medio del cual los empleados pueden informar sobre las infracciones de forma anónima. La empresa garantiza la confidencialidad de las denuncias mediante la recepción directa de la misma por parte del Departamento de Auditoría Interna. Según se establece en el procedimiento documentado para tales fines, este mismo departamento es el encargado de comunicar las denuncias al Comité de Auditoría para que decidan sobre el tratamiento que debe aplicarse.

Las denuncias son investigadas según su prioridad y tipo, estando entre las más urgentes las relacionadas con la reputación en el mercado de una o varias de las actividades que desarrolla el Grupo y entre las importantes, las de contenido Contable y/o Auditoría y/o Control Interno.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal responsable de la elaboración y revisión de la información financiera cuenta con la formación adecuada para cumplir con las funciones asignadas. Cuando se produce algún movimiento del personal responsable de realizar estas

actividades o en la legislación aplicable, se realizan programas de formación específicos que son coordinados tanto por el Departamento de Recursos Humanos, como por la Dirección Financiera.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con la colaboración de Asesores Externos que prestan asesoría a la Dirección Financiera en temas relacionados con actualizaciones en materia fiscal, legal y contable.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Tal como se documenta en el Apartado 1 de Informe, el Grupo Sniace ha implantado un Modelo de Gestión de Riesgos Corporativo con el objetivo de identificar y evaluar los riesgos que le afectan. Esta evaluación permitirá que el Grupo pueda disponer de un Mapa de Riesgos actualizado trimestralmente.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El Grupo cuenta con un proceso de identificación del perímetro de consolidación mediante el cual se verifican las modificaciones ocurridas en la estructura societaria y se aseguran que las mismas sean configuradas en el sistema de gestión contable para la realización de la consolidación.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo Sniace no cuenta con estructuras societarias complejas, lo que sumado a los escasos movimientos en el perímetro de consolidación, provoca que cualquier cambio pueda ser fácilmente reflejado en la información publicada por el Grupo.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Las normas de valoración aplicadas por las sociedades del Grupo son esencialmente compatibles. No obstante, cuando así se requiere y para garantizar la uniformidad de los criterios contables utilizados por las Sociedades Dependientes incluidas en el perímetro de consolidación, con normativa contable existente, se practican los correspondientes ajustes de homogenización valorativa.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Modelo de Gestión de Riesgos Integral a ser implantado contempla que la supervisión del mismo sea realizada por el Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría, tal como se establece en el Art. 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación

descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El funcionamiento del Comité de Auditoría está sujeto a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y para dar cumplimiento al conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad, antes de su publicación, el Comité de Auditoría revisa la información financiera relativa al Grupo para asegurarse de que la misma haya sido elaborada utilizando los mismos principios y prácticas contables, valiéndose para las cuentas anuales, de la revisión del Auditor Externo.

Antes de la publicación de la información financiera en los Mercados de Valores, la Dirección Financiera del Grupo realiza un análisis global de la información a ser presentada en el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Cuentas Anuales.

El Grupo ha realizado un análisis de las "Cuentas Significativas" del Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias teniendo en consideración la Materialidad de la misma, si las operaciones que la generan son rutinarias, sistemáticas, complejas y de gran volumen, si el control general sobre estas operaciones es significativo, si son susceptibles al fraude y si se han realizado cambios recientes en las políticas y procedimientos que las soportan.

Para las cuentas identificadas como significativas, el grupo ha realizado el ejercicio de identificar los procesos operativos y financieros vinculados a las mismas y el ciclo transaccional relacionado con el ciclo contable, con el objetivo de garantizar que todos los hechos económicos se registran.

Estos procesos cubren, entre otras, las transacciones del ciclo de ingresos y cuentas por cobrar, compras y cuentas por pagar, caja y tesorería, impuestos, inmovilizados, reportes financieros, cierre y consolidación y los sistemas informáticos que soportan sus operaciones.

Para estos procesos operativos y financieros se ha elaborado un procedimiento y un flujograma que describe de las actividades que se llevan a cabo y quienes las realizan y entre estas actividades se han identificado las que corresponden a actividades de control porque aseguran el adecuado funcionamiento del proceso evitando o mitigando los riesgos de errores en cuanto a registro, valoración, presentación y desglose de la información financiera.

Estos procedimientos serán revisados, como mínimo, una vez al año para garantizar que los mismos se mantienen actualizados.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Política de Seguridad Informática del Grupo contiene las líneas generales relativas a la seguridad físicas y lógica de los sistemas informáticos que reducen la exposición a los riesgos tecnológicos y las funciones y obligaciones, tanto de los usuarios de los sistemas como del departamento de sistemas.

Para el sistema de información utilizado para la preparación de la información financiera, el Grupo ha elaborado un procedimiento en el que se describe las actividades realizadas para mantener el adecuado control de los accesos, del desarrollo y administración de los cambios, de la operación y explotación y de la seguridad física del sistema.

En dicho procedimiento se establecen los criterios utilizados para la definición de los perfiles en el sistema garantizando una adecuada segregación de funciones y los mecanismos utilizados para la realización de las copias de seguridad con una frecuencia que asegura la recuperación de los datos en caso de avería o pérdida de información para poder dar continuidad al registro de las transacciones.

El Grupo además cuenta con un Plan de Contingencia en caso de pérdida de información con almacenamiento de datos en una ubicación distinta a la de las instalaciones principales, que reducen las secuelas de una avería.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Actualmente la única actividad con impacto significativo en la presentación de la información financiera subcontratada a un tercero es la asesoría de la gestión fiscal y esta actividad es supervisada por el Departamento Financiero mediante revisión y aprobación de la información preparada por el asesor.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Área Financiera ha delegado en la Responsable del Departamento de Contabilidad la responsabilidad de resolver las dudas o conflictos derivados de la interpretación de las Políticas Contables.

En el Grupo existe un Manual de Políticas Contables donde se establecen los criterios para el tratamiento contable de las operaciones recurrentes y no recurrentes con impacto significativo en la presentación de la información financiera.

Se prevé que dicho manual sea revisado por la Responsable de Contabilidad anualmente y actualizado cada vez que se produzca alguna variación en los criterios establecidos.

- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La aplicación informática utilizada para registrar la información financiera es una solución que abarca las diferentes áreas de gestión del Grupo estructurada en módulos independientes y se caracteriza por tener una base de datos integrada que permite la interconexión total entre módulos interrelacionados. Permite un número ilimitado de usuarios con acceso simultáneo.

La aplicación está parametrizada de acuerdo a las necesidades propias del Grupo y permite estructuralmente el acceso a cualquier documento de forma sencilla e intuitiva haciendo que el usuario pueda llegar al origen de la información desde el punto que le interese.

Esta aplicación permite configurar distintos niveles de seguridad y acceso para los distintos usuarios. Así mismo, la realización de copias de seguridad de forma automática.

El Grupo utiliza esta aplicación para el registro y control de las actividades más comunes, como son compras, ventas, almacenes, contabilidad, clientes y proveedores. Cada uno de estos módulos dispone de los apartados necesarios para el registro de las transacciones relativas a cada una de las operaciones.

Todas las sociedades que forman el Grupo utilizan el mismo sistema de captura y preparación de la información financiera, además, al ser un Grupo en el que la función financiera de las principales sociedades se encuentra centralizada, las actividades más relevantes son desarrolladas por el mismo equipo y esto asegura que la información sea homogénea.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Departamento de Auditoría Interna se ubica dentro de la estructura organizativa del Grupo, dependiendo del Comité de Auditoría, que a su vez forma parte del Consejo de Administración. Dentro de las principales actividades del departamento se encuentran:

- Elaborar y ejecutar un Plan Anual de Auditoría.
- Comunicar y mantener informado de los resultados de todas las actividades de auditoría, investigación y consultoría, al Comité de Auditoría y, en su caso, a las Direcciones interesadas.
- Informar, al menos trimestralmente, al Comité de Auditoría sobre la ejecución de los planes de auditoría y demás actividades relevantes.
- Asesorar a la Organización sobre aspectos relativos a la prevención del fraude, de la corrupción y de otras actividades ilícitas.
- Examinar y evaluar la confiabilidad de la información financiera, asegurándose de que la misma está completa y es correcta.
- Examinar y evaluar los sistemas y procedimientos de control de riesgos, así como las metodologías utilizadas.
- Examinar y evaluar los sistemas y procedimientos establecidos para asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al negocio.
- Evaluar el grado de implantación y eficiencia de las recomendaciones en virtud de los informes emitidos.

El personal del Departamento de Auditoría Interna se dedica exclusivamente a las funciones de auditoría interna.

La función de Auditoría Interna apoya al Comité de Auditoría en su labor supervisora del sistema de control interno, incluyendo en el Plan Anual de Auditoría la revisión de los controles sobre la información financiera.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor de cuentas informa a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría sobre las debilidades significativas de control interno identificadas durante la realización de la auditoría anual de cuentas.

Además, para cada auditoría la función de auditoría interna se comunica con el auditor externo para obtener información sobre el alcance de las pruebas realizadas por este durante la auditoría anual a las cuentas y las debilidades de control que pudieron haber sido identificadas.

Las debilidades reportadas son consideradas al momento de elaborar el Programa de Auditoría del proceso relacionado y de acuerdo a los resultados de las pruebas se confeccionará el plan de acción encaminado a corregir dicha debilidad.

La función de auditoría interna tiene dentro de sus principales funciones mantener informado al Comité de Auditoría sobre los resultados de las auditorías realizadas.

F.6 Otra información relevante

Se han explicado todos los sistemas internos de control y gestión de riesgos con los que cuenta la Compañía en cuanto a emisión de la información financiera se refiere.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Con carácter anual, solo se realiza el informe sobre la independencia del auditor.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

La sociedad no transmite en directo la celebración de las juntas generales de accionistas.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Ver punto C.1.6 y C.1.20 bis

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración está compuesto por dos (2) Consejeros Ejecutivos, dos (2) Consejeros Independientes y un (1) Consejero Dominical.

Así pues, la suma de Consejeros No Ejecutivos constituye mayoría pero no "una amplia mayoría", sin perjuicio de ello, a partir del próximo ejercicio, el número de Consejeros Ejecutivos se ha reducido debido a que en la reunión del día 18 de enero de 2016, el Consejo de Administración de Sniace, S.A., acordó que el Consejero Ejecutivo D. Miguel Gómez de Liaño, a partir de dicha fecha, será considerado como "Otros Externos" dentro de la categoría de Consejero No Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las

que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

Las normas internas de la sociedad no recoge que pueda proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

El desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración y la dedicación y participación de los Consejeros en los mismos no requiere ninguna exigencia o regla especial de funcionamiento.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Quando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

En la situación transitoria actual, no se produce tal evaluación. En el momento en que se normalice dicha situación y se reanude la actividad, se cumplirá con este apartado.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad,

incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.

- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

No existe tal cláusula en los acuerdos contractuales existentes.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

El tiene suscrito un contrato de trabajo con D. Blas Mezquita Sáez, presidente del Consejo de Administración, regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Este contrato reconoce una indemnización de entre 2 y 4 anualidades en función de las diferentes causas de la extinción del contrato, cuyo pago no está sujeto a la previa supervisión del cumplimiento de rendimiento.

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

No existe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No